DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES RESPENDA DE LA PEÑA (PALENCIA)

Ayuntamiento
RESPENDA DE LA PEÑA

AVANCE

UTE J.M. Rodrigo - GAMA S.L.

Marzo 2018

El presente Documento Inicial Estratégico de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña (Palencia) ha sido elaborado por el equipo GAMA, S.L., contando con las firmas del geógrafo urbanista Miguel Ángel Ceballos Ayuso, el biólogo Pedro María Herrera Calvo y el ingeniero técnico forestal Orlando Parrilla Domínguez, técnicos competentes en materia de evaluación ambiental estratégica

En Valladolid, a 26 de marzo de 2018

CEBALLOS AYUSO MIGUEL ANGEL - 09306614D

Firmado digitalmente por CEBALLOS AYUSO MIGUEL ANGEL - 09306614D
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-09306614D, givenName=MIGUEL ANGEL, sn=CEBALLOS AYUSO, cn=CEBALLOS AYUSO MIGUEL ANGEL - 09306614D
Fecha: 2018.03.27 17:52:05 +02'00'

Fdo.: Miguel Ángel Ceballos Ayuso
Geógrafo, Técnico Urbanista
D.N.I.: 09306614D

Fdo.: Pedro María Herrera Calvo
Biólogo
D.N.I.: 12366071Y

09332063C ORLANDO PARRILLA (R: B47466792)

Firmado digitalmente por 09332063C ORLANDO PARRILLA (R: B47466792)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:47015 /HojaVA-12106 / Tomo:930 /Folio:10 /Fecha:01/10/2008 / Inscripción:7?, serialNumber=IDCES-09332063C, givenName=ORLANDO, sn=PARRILLA DOMINGUEZ, cn=09332063C ORLANDO PARRILLA (R: B47466792), 2.5.4.97=VATES-B47466792, o=GAMA GRUPO DE ALTERNATIVAS MEDIOAMBIENTALES Y TERRITORIALES SL, c=ES
Fecha: 2018.03.27 17:54:05 +02'00'

Fdo.: Orlando Parrilla Domínguez
Ingeniero Técnico Forestal
D.N.I.: 09332063C

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVOS DE LAS NUM 5

3. ALCANCE, CONTENIDO Y ALTERNATIVAS DE LAS NUM 7

3.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS NUM 7

3.1.1. SUELO URBANO 7

3.1.2. SUELO RÚSTICO 8

3.2. CUADRO DE SUPERFICIES 9

3.3. ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES 9

4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LAS NUM 11

5. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 13

6. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES 17

6.1. COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL 17

6.2. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES 21

7. INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES 25

1. INTRODUCCIÓN

El presente Documento Inicial Estratégico (DIE) de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Respenda de la Peña (Palencia), se redacta de acuerdo a los artículos 6.1 y 18.1 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (LEA) y al artículo 52 bis.1 del la *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León* (LUCyL).

Dichas NUM están sujetas a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la LEA, por establecer el marco para una posterior autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de ordenación del territorio urbano o rural o del uso del suelo, o que afecten a la Red Natura 2000.

Por otro lado, la LUCyL establece en su artículo 52 bis.1 la necesidad de evaluación ambiental para todos los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones. En la misma línea se expresa en su artículo 157.1 el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por *Decreto 22/2004, de 29 de enero*.

El contenido del DIE responde a las exigencias del artículo 18.1 de la LEA, y tiene la finalidad de procurar las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previstas en su artículo 19, que permitan determinar el alcance del Estudio Ambiental Estratégico que deberá redactarse para acompañar a las NUM de referencia.

El promotor de las NUM es el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y los redactores principales son el Arquitecto José María Rodrigo Andrés, el Doctor Urbanista Luis Santos y Ganges y el Geógrafo Urbanista Miguel Ángel Ceballos Ayuso, miembros de la UTE J.M. Rodrigo - Gama S.L., adjudicataria de la asistencia técnica municipal.

La superficie del municipio de Respenda de la Peña, que constituye el ámbito territorial del presente Documento, es de 6.570 hectáreas.

2. OBJETIVOS DE LAS NUM

Las Normas Urbanísticas Municipales clasificarán el suelo en Urbano y Rústico (la propuesta que se presenta no plantea ninguna superficie de Suelo Urbanizable), y su objetivo es reglamentar las condiciones del aprovechamiento urbanístico, usos e intensidades de cada una de estas clases de suelo.

Por otro lado es necesario dotar al municipio de un instrumento capaz de ordenar el crecimiento de las tramas urbanas y fijar las condiciones a las que se ha de someter la edificación, al tiempo que se protegen los terrenos rústicos valiosos desde el punto de vista productivo, natural y cultural, para conseguir una actuación planificada y preservar la imagen y tipologías características de la comarca.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto se persiguen los siguientes objetivos en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales:

a) Planificar el control del crecimiento de los núcleos urbanos del municipio de Respenda de la Peña, optimizando las infraestructuras existentes, delimitando los ámbitos de desarrollo con vistas a facilitar su viabilidad y estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama del Suelo Urbano, compatibilizando dicho crecimiento con la preservación de las vegas agrícolas, las riberas fluviales y los montes del municipio.

b) Establecer un control de la localización y el diseño de las naves agropecuarias, necesarias para el desarrollo de las actividades económicas vinculadas al medio rural, pero haciéndolas compatibles con la preservación del paisaje, el uso del territorio y la disposición de los núcleos de población.

c) Preservar el patrimonio arquitectónico y construido, potenciando y fomentando la restauración y rehabilitación de las viviendas tradicionales frente a su abandono, llegando a la adaptación de las edificaciones existentes que actualmente desentonan del conjunto por el tipo de materiales con que se hicieron, articulando medidas para la incorporación de los objetivos y determinaciones de la legislación en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

d) Consolidar las tendencias detectadas en el municipio, mejorando y completando las infraestructuras, los servicios y el sistema dotacional, y cualificando los espacios públicos municipales a través de propuestas de actuación en los mismos.

e) Conservar y proteger el patrimonio natural y los recursos naturales, la vegetación, la flora y fauna, los márgenes y riberas de ríos y arroyos, y el paisaje del municipio con las protecciones correspondientes mediante las siguientes directrices principales:

   - Salvaguardando los valores naturales y ecológicos, ya se encuentren adscritos a alguna de las categorías legales de protección (Red Natura 2000, Zonas Húmedas de Interés Especial, Montes de Utilidad Pública, Áreas de Singular Valor Ecológico) o presenten valores significativos identificados en la fase de análisis (laderas, riberas).

   - Impidiendo la proliferación de construcciones en Suelo Rústico.

- Protegiendo las vegas de los cauces naturales que atraviesan el municipio (río Valdavia, arroyo de Fontecha y arroyos afluentes), por su valor productivo, ecológico, paisajístico y recreativo, y también para prevenir riesgos naturales como la inundabilidad.
- Poniendo a salvo las masas forestales y formaciones arbustivas protectoras de las laderas de situaciones que pudieran comprometer su mantenimiento (infraestructuras, minería, depósito de residuos), y también para prevenir riesgos naturales como los deslizamientos.
- Preservando los recursos hídricos subterráneos de la contaminación, manteniendo y recuperando los puntos de agua asociados a los acuíferos más superficiales (fuentes, manantiales, pozos).
- Incorporando los ámbitos sujetos a protección por la legislación vigente, tales como yacimientos arqueológicos e infraestructuras.

f) Conservar y proteger los recursos histórico-artísticos, arqueológicos y etnográficos existentes en el municipio. El patrimonio cultural en un sentido amplio debe ser preservado y mejorado.

g) Facilitar la gestión reduciendo las figuras de desarrollo al mínimo en el que garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, la obtención de terrenos de cesión por parte municipal y la mínima repercusión de las obras de urbanización sobre el Ayuntamiento, cumpliendo lo establecido en la legislación al respecto de la obligación de costear las obras de urbanización por parte de los particulares.

h) Crear unas Ordenanzas que:

- Regulen la edificación y mantengan el carácter y la tipología de dicha edificación en compatibilidad con la tradicional.
- Fijen con claridad alineaciones y rasantes.

i) Elaborar la documentación gráfica en formato digital, utilizando como soporte la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León, completándola en aquellos ámbitos necesarios para su correcta actualización.

3. ALCANCE, CONTENIDO Y ALTERNATIVAS DE LAS NUM

3.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS NUM

3.1.1. SUELO URBANO

Dentro del término municipal de Respenda nos encontramos con siete núcleos de población, siendo de diferentes tamaños, pero manteniendo todos una forma poco compacta, en torno a un cruce de caminos o a lo largo de un eje principal, al menos originariamente. Es esta forma de implantación diseminada de los núcleos y su morfología poco compacta la que caracteriza la situación en los valles del Norte de Palencia. Son invariantes en casi todos los núcleos la situación al lado de la carretera, o atravesado por ella y estar bordeado en alguno de sus lados por alguno de los muchos cursos fluviales o canales de riego existentes en el municipio.

Las consideraciones generales que se han estimado en la propuesta de Suelo Urbano para Respenda de la Peña, son:

- La evolución demográfica del municipio (población empadronada y estacional) y las expectativas de crecimiento de la población.
- El estudio del suelo vacante en los núcleos urbanos y de los edificios en ruinas, así como el análisis de la edad de la edificación, para esta fase de Avance en base a los datos del Catastro.
- Optimizar al máximo las redes de infraestructuras existentes, de forma que la ampliación de las mismas sea la mínima posible.
- Tratar de incluir en el perímetro al número máximo de edificaciones, sin perjuicio de excluir del mismo a aquellas que resulten aisladas o aquellas otras compatibles con su existencia en Suelo Rústico.
- Fomentar la compacidad y continuidad de los crecimientos, no permitiendo los crecimientos dispersos o sin continuidad con los núcleos.
- Delimitar como Unidades de Normalización únicamente aquellas áreas en las que la urbanización no está completa y su realización de forma eficaz afecte agrupadamente a diferentes propietarios, o aquellas otras en las que la propia ordenación detallada que se plantea se considere el mecanismo suficiente que equilibre la distribución de beneficios y cargas entre los particulares afectados.
- Excluir aquellas áreas que planteen problemas para la evacuación de las aguas residuales a la red de alcantarillado.
- Incluir dentro del perímetro las vías desde las que se accede a los terrenos calificados.
- No incluir como Suelo Urbano las construcciones ganaderas del borde de los núcleos por su inadecuada dimensión como instalación urbana, ni las separadas del núcleo por esta razón.

- Establecer las condiciones adecuadas que favorezcan la rehabilitación de las viviendas y edificaciones tradicionales para favorecer su recuperación y evitar su deterioro.

La delimitación del Suelo Urbano busca la inclusión en esta clase de la gran mayoría de los procesos edificatorios residenciales, y de naves no ganaderas que cuenten con la necesaria conexión a las redes de infraestructuras municipales, lo que trae consigo la inclusión, en determinados casos, de parcelas vacantes o edificios en ruina que han ido quedando en los ámbitos intersticiales de los "racimos" de edificación existentes.

3.1.2. SUELO RÚSTICO

Atendiendo a los criterios de clasificación y a las categorías de Suelo Rústico previstas en la LUCyL y el RUCyL, y con la información urbanística recabada, sintetizada en los Planos de Información de la Memoria Justificativa del Avance de las NUM, se realiza la clasificación del Suelo Rústico contenida en el Plano de Ordenación PO-1. Plano de clasificación del suelo, recogiendo las siguientes categorías entre las previstas en la normativa:

- **Suelo Rústico con Protección Agropecuaria**. Se clasifican bajo esta categoría las vegas del río Valdavia y sus afluentes los arroyos de Villafría y Villostero. Esta área concentra las explotaciones agrícolas de regadío y las huertas del entorno de los núcleos del valle e integra las zonas inundables de los principales cursos de agua colindantes con los cascos urbanos. La protección otorgada a estos terrenos responde a criterios productivos, paisajísticos y de prevención de riesgos naturales (inundabilidad), así como a las determinaciones sobre vegas de las Directrices de Ordenación de ámbito subregional de la provincia de Palencia (DOPPa).
- **Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras**. Se recoge bajo esta categoría el dominio público de las carreteras que atraviesan el término municipal, P-214, P-225, PP-2241, PP-2290, PP-2291, PP-2292 y PP-2293, y el acceso local a Fontecha, así como las bandas de seguridad de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que atraviesan el municipio, delimitadas conforme al artículo 18.6 del RUCyL, y las parcelas donde se ubican las estaciones base de radiocomunicación ubicadas en el término. Las bandas de seguridad de las líneas eléctricas se superponen a las demás categorías de Suelo Rústico en su delimitación y régimen de usos.
- **Suelo Rústico con Protección Cultural**. Incluye el ámbito de los siete yacimientos arqueológicos inventariados fuera de los cascos urbanos en el término municipal de Respenda de la Peña, reflejados en planos y cuya localización y características se detallarán en el Catálogo Arqueológico que se incluirá en las Normas Urbanísticas Municipales.
- **Suelo Rústico con Protección Natural**. Se han clasificado bajo esta categoría el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de los cauces naturales, ampliados a las riberas arboladas, así como el ámbito en el municipio del sitio Natura 2000 "Riberas del río Pisuerga y afluentes", las dos Zonas Húmedas de Interés Especial y los once Montes catalogados de Utilidad Pública. También se incluyen las restantes manchas arboladas de frondosas y coníferas y los demás terrenos de monte, por su valor

ecológico y paisajístico, y el ámbito en el municipio de las Áreas de Singular Valor Ecológico (ASVE) catalogadas por las DOPPa.

- **Suelo Rústico Común**. Constituido por los terrenos no incluidos en las restantes categorías, en particular las parcelas cerealistas de secano de los valles del río Valdavia y los arroyos afluentes, no incluidos en Monte de Utilidad Pública.

El régimen de usos de cada categoría responderá en esencia al previsto en el RUCyL, con algunas especificidades que se detallarán en la Normativa. Recibirán un tratamiento especial los cauces superficiales y sus riberas, las zonas inundables y los acuíferos superficiales y puntos de agua asociados. Asimismo, conforme a la última modificación de la LUCyL, será necesario modificar el tratamiento de la vivienda unifamiliar aislada en Suelo Rústico, que pasará a convertirse en un uso prohibido, manteniéndose las existentes como disconformes con el planeamiento.

3.2. CUADRO DE SUPERFICIES

La traducción superficial de la ordenación propuesta se refleja en la siguiente tabla:

Clase de suelo	Superficie (m^2)	% Superficie municipal
URBANO	**254.994**	**0,39**
Consolidado	254.994	0,39
RÚSTICO	**65.380.214**	**99,61**
Común	19.456.070	29,64
Protección Agropecuaria	3.275.577	4,99
Protección de Infraestructuras	2.936.889	4,47
Protección Cultural	97.129	0,15
Protección Natural	42.330.753	64,49
TOTAL	**65.635.208**	**100,00**

En conjunto, el Suelo Urbano representaría tan sólo el 0,39 por ciento de la superficie municipal, clasificándose como Suelo Rústico con Protección más de dos terceras partes del término (en concreto el 69,97 por ciento).

Las 113 nuevas viviendas edificables en los solares del Suelo Urbano Consolidado, conllevan una capacidad residencial máxima de 384 viviendas, lo que supone un crecimiento del 41,7 por ciento sobre las 271 viviendas existentes en los núcleos urbanos del municipio en 2018. La totalidad de las 384 viviendas existentes y previstas por las NUM se localizarían en Suelo Urbano Consolidado.

3.3. ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

La propuesta de clasificación en la fase de Avance parte del estudio de varios escenarios de crecimiento, para plantear qué suelos podrían entrar a formar parte de los procesos urbanizadores y de qué forma podrían integrarse en los mismos. Los distintos escenarios analizados parten de la disyuntiva entre seguir planteando desarrollos desproporcionados (delimitando todos aquellos suelos que pudieran participar de los procesos de urbanización) o plantear crecimientos más limitados y ajustados a la coyuntura del momento.

Para la propuesta de los diferentes escenarios se ha tenido en cuenta la situación del municipio de Respenda de la Peña y la existencia de siete núcleos de población, con sus características particulares. También se parte de la delimitación del suelo catastral urbano establecido por la Dirección General del Catastro.

Partiendo de esas limitaciones e intenciones se han analizado varias opciones para establecer una delimitación de las diferentes clases de suelo y se plantean dos escenarios posibles para cada núcleo: el primero en el que se clasifica como urbano el suelo que ya tiene esta condición en el Catastro; y un segundo escenario en el que se delimitan aquellos suelos que, de una forma u otra, reúnen las condiciones para ser clasificados como Suelo Urbano de una forma más estricta, clasificando como Suelo Rústico en sus diversas categorías aquellos terrenos que no reúnen tales condiciones.

Escenario 1 del Avance

Es la opción que plantea trasladar a la clasificación el suelo catastral urbano delimitado por la Dirección General del Catastro.

La forma de crecimiento lineal, a lo largo de caminos existentes, y la urbanización de esos caminos a medida que las edificaciones se han ido construyendo hace que sean muy pocas las parcelas que no tienen adquirida la condición de solar o están dentro de los parámetros de la legislación para poder ser consideradas como tales.

Escenario 2 del Avance

El objetivo que se pretende cumplir al plantear este escenario es ajustar la oferta de suelos urbanizados mediante procedimientos de gestión sencilla, controlando el crecimiento de los núcleos en sus bordes (que con una amplia oferta de suelo se suele hacer de una forma incontrolada y en detrimento de la continuidad de las tramas urbanas) y el fomento de la rehabilitación interior, de la ocupación de los solares vacíos en el interior de los núcleos y la reconstrucción de los mismos. También se pretende con esta opción el mantenimiento de los usos periurbanos, red de caminos, las pequeñas huertas o el arbolado en los bordes de los núcleos.

Será necesaria la delimitación de Unidades de Normalización en algunos de los bordes de los núcleos para el correcto desarrollo de las mismas, reparcelando si es el caso y completando la urbanización de las mismas.

Se limita al Suelo Urbano ya desarrollado; es un escenario de poco crecimiento y en el que lo que se prima es la consolidación de lo existente y el desarrollo de los espacios vacíos dentro de los núcleos tradicionales.

Ambos escenarios se representan en el Plano PO-2. Plano de clasificación del suelo de la Memoria Justificativa del Avance de las NUM, para cada uno de los núcleos de población.

4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LAS NUM

Conforme dispone la legislación urbanística, una vez aprobadas definitivamente por la Junta de Castilla y León las NUM de Respenda de la Peña, el Ayuntamiento aplicará el régimen de usos establecido en las mismas y en la legislación urbanística de Castilla y León para el Suelo Urbano Consolidado y el Suelo Rústico, conforme a la nueva clasificación y/o calificación urbanística.

En el Suelo Urbano Consolidado, el Ayuntamiento podrá otorgar licencia directa a todos los proyectos de edificación que se ajusten a los usos y tipologías establecidos por las correspondientes Ordenanzas, previa elaboración y aprobación en su caso de un Proyecto de Normalización en los ámbitos delimitados como Unidades de Normalización por las NUM.

En el Suelo Rústico, la aprobación de las actuaciones edificatorias que admitan la legislación y el planeamiento urbanísticos se realizará a través de la autorización de uso excepcional en Suelo Rústico, competencia de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia, y de la licencia urbanística municipal.

5. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO

El medio biofísico y el paisaje del municipio se caracteriza por el contraste entre los fondos de valle y la superficie detrítica de las rañas, donde se localizan respectivamente los terrazgos de regadío (sobre todo en la vega del río Valdavia) y los montes y terrazgos de secano, enlazados mediante laderas de pendiente media recubiertas de vegetación espontánea más o menos degradada.

Así, el territorio se encuentra fragmentado en tres rañas individualizadas entre los ríos Carrión, Fontecha, Valdavia y Boedo, de Oeste a Este, el primero y el último fuera del municipio. Junto al valle del Valdavia, los valles de sus afluentes los arroyos de Fontecha y de Villafría estructuran el municipio y albergan la red de poblamiento, las infraestructuras de comunicación y los terrazgos más productivos.

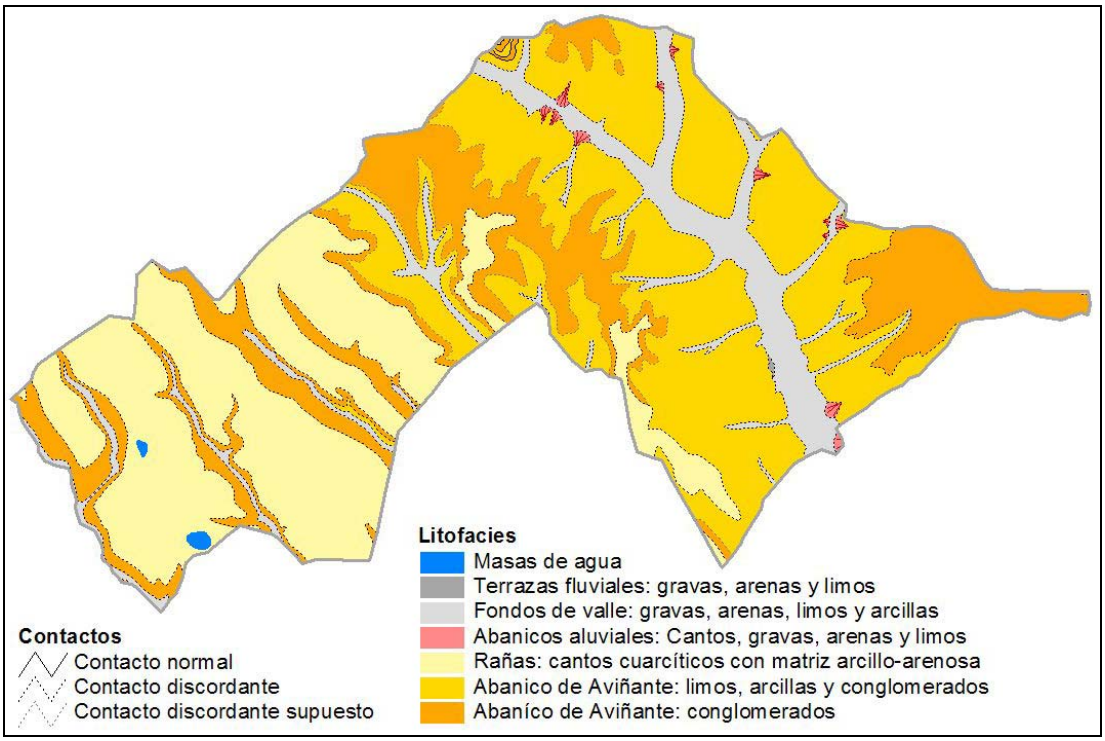

Figura 1. Esquema del relieve del municipio

Las condiciones climáticas regionales imponen fuertes restricciones a la actividad vegetal, vinculadas al prolongado periodo de heladas invernales y a la sensible sequedad de los meses centrales del verano.

Como consecuencia de la dilatada apropiación humana del territorio, al margen de las manchas recientes de pinar de repoblación, las únicas masas arbóreas reseñables son las riberas del río Valdavia y los melojares acantonados en algunos sectores de las laderas, manteniéndose no obstante retazos de roble melojo o rebollo por todo el municipio (rañas, laderas y fondos de valle y vaguada), como reminiscencia de la vegetación potencial.

Los terrenos forestales se agrupan mayoritariamente en once montes de utilidad pública, propiedad del Ayuntamiento y las Juntas Vecinales, que abarcan el 58 por

ciento de la superficie municipal, buena parte de los cuales actualmente están cultivados, aunque estas mermas se ven compensadas por la pervivencia de otras superficies forestales públicas y privadas en el exterior.

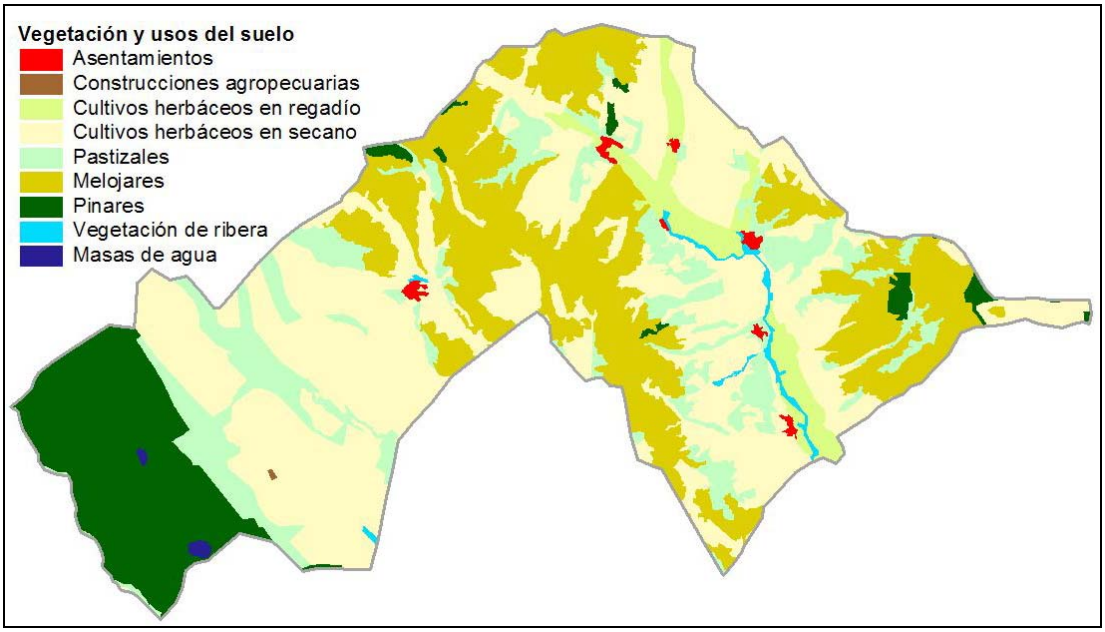

Figura 2. Esquema de la vegetación y los usos del suelo del municipio

Todas estas formaciones vegetales, así como los matorrales de las laderas, son las áreas de mayor valor ecológico, al corresponder a hábitats naturales de interés comunitario que albergan una fauna de cierto interés, aunque bastante común en la comarca, entre la que destacan algunas especies de interés comunitario. La máxima expresión de estos valores se encuentra en la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Riberas del río Pisuerga y afluentes”, que penetra en el municipio a través del arroyo de Santa Coloma, en su parte occidental, y en las dos Zonas Húmedas de Interés Especial catalogadas al Oeste del municipio (lagunas de El Campillo y de Pradales).

Por otro lado, las en ocasiones fuertes pendientes y el potencial de deslizamiento de las arcillas de las laderas, y el riesgo de inundación de la vega del río Valdavia y arroyos afluentes desaconsejan la edificación en estos ámbitos, tradicionalmente libres de construcciones.

Los mejores suelos agrícolas se localizan precisamente en la vega del Valdavia, donde el tradicional policultivo de subsistencia de la economía tradicional ha sido sustituido por una agricultura comercial basada en el cereal (cebada, trigo), forrajeras como la alfalfa, la veza y otras gramineas, algunas leguminosas como la veza y pocas manchas de hortalizas y frutales, explotada en regadío a través de la red de canales y acequias del río en la zona regable de La Valdavia.

El secano de los restantes valles y las rañas están dominadas por el cereal de altura (especialmente centeno y trigo), junto al que aparecen minoritariamente leguminosas como la veza, además de girasol, con el complemento de la tradicional cabaña ovina extensiva, a la que se suma alguna explotación intensiva de vacuno.

La plena incorporación de estas actividades a la economía de mercado, manifestada en el incremento del tamaño de las explotaciones y en su sobrada mecanización, ha conllevado una drástica reducción de la mano de obra empleada

en la agricultura, que ante la ausencia de otras actividades alternativas ha emigrado de manera masiva a Valladolid, el País Vasco, Cataluña o Madrid, en un proceso demográfico que se mantiene atenuado hasta la actualidad.

El éxodo de seis séptimas partes de la población de partida a mediados del siglo XX, en gran medida durante los años 60 y 70, ha derivado en el severo envejecimiento de la población, su aguda masculinización, crecimientos vegetativos regresivos y saldos migratorios negativos hasta la actualidad. La evolución futura dependerá en gran medida de la implantación de nuevas actividades económicas alternativas a la agropecuaria, que contrarresten con nuevos inmigrantes el envejecimiento y la dinámica demográfica referida.

No obstante, la profunda crisis de las actividades tradicionales no se ha traducido en el municipio en un impulso significativo de nuevas actividades como la industria, la construcción o los servicios, más allá del veraneo, algún pequeño taller y alguna iniciativa relacionada con el turismo rural.

El aumento de la población estival hasta más de 600 habitantes explica una cierta expansión de la vivienda secundaria, renovada o de nueva planta, que ha supuesto un apoyo para el sector de la construcción. El número de viviendas totales ha pasado de 227 en 1981 a 285 en 2011, según el Censo de Población y Viviendas (271 según el cómputo propio realizado por las NUM en 2018), habiendo descendido en términos relativos las secundarias desde el 40,1 al 61,4 por ciento, entre ambos años.

En atención a esta realidad, la actividad edificatoria se ha limitado a una moderada cantidad de 16,6 hectáreas catastrales, en un 15,3 por ciento todavía vacantes. El mantenimiento de la fisonomía tradicional de los núcleos y la optimización del espacio disponible aconsejan primar la rehabilitación sobre la sustitución. A esta alternativa iría asociada la tipología de vivienda unifamiliar entre medianeras, que es la manera habitual de crecimiento del tejido tradicional existente, sin perjuicio del recurso en las últimas décadas a nuevas tipologías edificatorias como la vivienda unifamiliar aislada, más adecuada para las zonas todavía sin edificar de los bordes.

El aceptable estado general del equipamiento de las viviendas y de los núcleos de población es congruente con la renovación de las infraestructuras de transporte, abastecimiento, saneamiento, pavimentación, alumbrado público, electricidad y telecomunicaciones de los núcleos y el municipio, si bien subsisten problemas de pavimentación, redes de abastecimiento y saneamiento o depuración de las aguas residuales.

Desde el punto de vista territorial, las principales potencialidades detectadas en el municipio son los espacios de interés natural (ZEC, Zonas Húmedas de Interés Especial, riberas arboladas, melojares, recogidos como Áreas de Singular Valor Ecológico por las Directrices de Ordenación de la provincia de Palencia), el resto de terrenos forestales (pinares, matorrales, pastizales de interés comunitario, cultivos en montes de utilidad pública), los regadíos de la vega del río Valdavia y los yacimientos arqueológicos inventariados, a los que se sobreponen algunas casas blasonadas con declaración genérica de Bien de Interés Cultural.

Parte de estos valores naturales y culturales ya son objeto de protecciones sectoriales desde los instrumentos de ordenación del territorio y la legislación de medio ambiente y patrimonio. La integración de los valores naturales y la adaptación a los criterios de la legislación urbanística y sectorial aconsejan el

refuerzo en la protección de los corredores ecológicos del municipio, a través de una malla de Suelo Rústico con Protección Natural integrada por los ríos y riberas, las laderas y los montes, tramado con los espacios urbanos y agrícolas, entre los cuales resulta conveniente otorgar protección agropecuaria a la zona regable del río Valdavia, por su valor productivo y paisajístico y para evitar el riesgo de inundación.

.

6. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

6.1. COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Con anterioridad al análisis de los potenciales impactos ambientales de las NUM de Respenda de la Peña, se refieren determinadas afecciones legales de significado medioambiental derivadas de los elementos naturales del territorio (aguas, montes, áreas naturales protegidas, espacios valiosos y hábitats naturales de interés comunitario), que pasarán a su vez a considerarse como factores susceptibles a impactos ambientales negativos en el caso de identificarse alguna incompatibilidad.

a) Cauces naturales

El municipio de Respenda de la Peña está atravesado de Noroeste a Sureste por el río Valdavia, que discurre por la mitad oriental del término, drenando las aguas de la Sierra del Brezo hacia el río Pisuerga, en el que acaba desembocando.

Según el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,* constituyen el dominio público hidráulico del Estado, entre otros elementos, “los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas”, definiéndose en el artículo 4 el “alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua” como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

El artículo 6 del citado Texto Refundido indica que las márgenes de los cauces públicos “están sujetas, en toda su extensión longitudinal: a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente; b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen”.

Y el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril*, establece que “para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al respecto”.

Finalmente, el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que “los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo”.

Las Normas Urbanísticas Municipales proponen clasificar el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de los cauces públicos que atraviesan el término como Suelo Rustico con Protección Natural. Respecto a las zonas inundables del río Valdavia, quedan clasificadas en su práctica totalidad como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria.

Asimismo, la Normativa Urbanística recogerá las limitaciones específicas en el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre y policía, así como la prohibición de construcción de edificaciones e implantación de instalaciones fijas en

las zonas inundables y condiciones específicas para la protección de las aguas subterráneas, en coherencia con lo dispuesto por la legislación sectorial de aguas.

b) Montes

En el municipio de Respenda de la Peña se localizan once Montes de Utilidad Pública, pertenecientes al Ayuntamiento y a las distintas Juntas Vecinales, que alcanzan una superficie de 3.826 hectáreas, el 58,2 por ciento de la superficie total.

Según la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*, los montes catalogados que reúnan las características de monte protector o se encuentren en restauración se gestionarán con el fin de lograr la máxima estabilidad de la masa forestal (artículo 34.1), y los catalogados por motivos de conservación, paisajísticos, por su valor forestal, por su alto riesgo de incendio o por formar parte de espacios naturales protegidos se gestionarán para garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable (artículo 34.2).

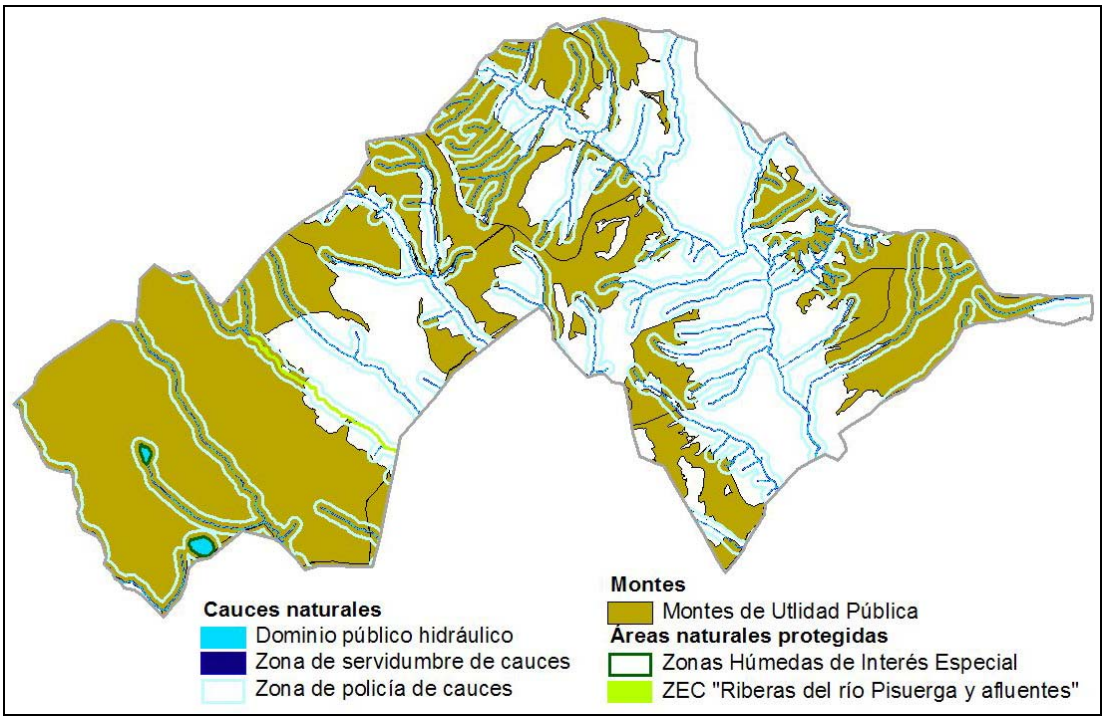

Figura 3. Elementos naturales del territorio

Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente, que será vinculante si se trata de montes catalogados. Los montes pertenecientes al dominio público forestal tendrán la consideración de suelo en situación rural y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización (artículo 39). Por otro lado, el cambio del uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general, tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del órgano forestal competente y, en su caso, del titular del monte (artículo 40.1).

Desde el punto de vista urbanístico, la *Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León* establece que los montes deberán ser clasificados como Suelo Rústico, y como Suelo Rústico con Protección Natural al menos los montes catalogados de utilidad pública, los montes protectores y los montes con régimen

de protección especial (artículo 79). En éstos están prohibidos los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, con la excepción de las instalaciones directamente relacionadas con la gestión forestal o imprescindibles para el disfrute de concesiones o autorizaciones vinculadas a la explotación de recursos ubicados en ellos, así como la vivienda unifamiliar aislada (artículo 81.1).

Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico deberán incorporar las medidas necesarias para facilitar la conservación de los montes en sus respectivos ámbitos de aplicación, requiriendo informe previo de la consejería competente en materia de montes cuando afecten a la clasificación de terrenos forestales, que será vinculante cuando se trate de montes catalogados de utilidad pública, montes protectores y montes con régimen de protección especial (artículo 80). Por último, queda prohibido el cambio de uso forestal y de la clasificación urbanística de los montes incendiados durante 30 años (artículo 92).

Las Normas Urbanísticas Municipales proponen clasificar la totalidad de los terrenos forestales del término como Suelo Rustico con Protección Natural, incluyendo los espacios cultivados en el interior de Montes de Utilidad Pública, en coherencia con lo dispuesto por la legislación sectorial de montes.

c) Áreas Naturales Protegidas y Espacios Protegidos

El municipio de Respenda de la Peña se ve afectado por diversas Áreas Naturales Protegidas incluidas en la Red Natura 2000 y en la Red de Zonas Naturales de Interés Especial, desde la ZEC “Riberas del río Pisuerga y afluentes” hasta las dos Zonas Húmedas de Interés Especial catalogadas al Oeste del municipio (lagunas de El Campillo y de Pradales), pasando por los Montes de Utilidad Pública citados.

El artículo 46.2 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* establece que en las ZEC se adoptarán las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado su designación. Dichas medidas se desarrollarán a través de planes de gestión, según establece el artículo 60.1 de la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León*, habiéndose aprobado el Plan Básico de Gestión y Conservación de la ZEC “Riberas del río Pisuerga y afluentes” por *Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre*.

Respecto a las Zonas Húmedas de Interés Especial, el artículo 85 de la *Ley 4/2015* establece que la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural aprobará mediante orden un programa de actuación, en coordinación con el organismo de cuenca, que establecerá las medidas de gestión y protección necesarias para asegurar su conservación, sin perjuicio del régimen de protección establecido en su acto declarativo, realizado por *Decreto 194/1994, de 25 de agosto* modificado por *Decreto 125/2001, de 19 de abril*. Dicho Decreto prohíbe en su artículo 3 su desecación, efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen sus aguas y acumular residuos sólidos, escombros y sustancias cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositan, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de sus aguas o la degradación de su entorno.

Por su lado, las Directrices de Ordenación de ámbito subregional de la provincia de Palencia (DOPPa), aprobadas por *Decreto 6/2009, de 23 de enero de 2009*, contemplan distintos Espacios Protegidos que afectan a buena parte del municipio. Se trata de diversas Áreas de Singular Valor Ecológico (ASVE) y Corredores

Ecológicos, junto a la ZEC, las Zonas Húmedas y los Montes de Utilidad Pública ya señalados, además de la Vega Fluvial del río Valdavia.

El Título II relativo a «Directrices para una mejor conservación y mejora de los valores naturales», establece el marco general de la salvaguarda y mejora de los espacios con valores ecológicos y paisajísticos partiendo del reconocimiento de las protecciones en vigor. La Disposición Adicional Tercera clasifica directamente como Suelo Rústico con Protección Natural los ámbitos clasificados como suelo rústico incluidos en Áreas de Singular Valor Ecológico o Corredores Ecológicos.

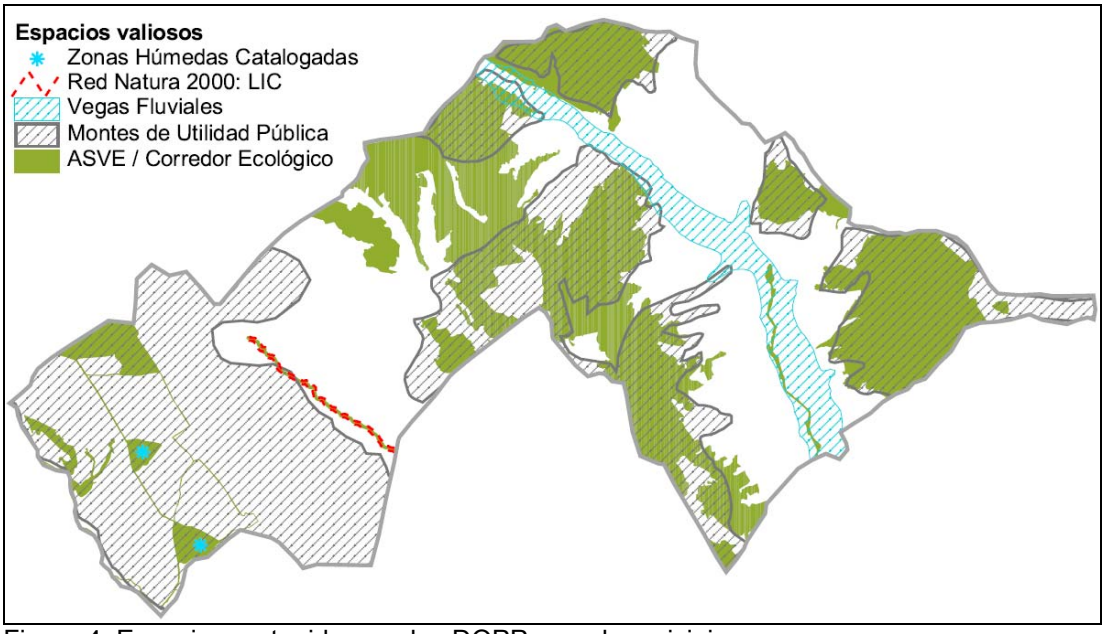

Figura 4. Espacios protegidos por las DOPPa en el municipio

Las Normas Urbanísticas Municipales proponen clasificar el ámbito en el término de la ZEC "Riberas del Río Pisuerga y afluentes", las dos Zonas Húmedas de Interés Especial, los once Montes Utilidad Pública y las ASVE como Suelo Rustico con Protección Natural, en coherencia con lo dispuesto por la legislación sectorial de patrimonio natural y las DOPPa. Para la Vega Fluvial del río Valdavia se propone mayoritariamente la clasificación de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria.

d) Hábitats naturales de interés comunitario

En el municipio de Respenda de la Peña aparecen diez tipos de hábitats naturales de interés comunitario, que se extienden por buena parte del término. Tres de ellos se definen como hábitats naturales de carácter prioritario: 4020* Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica cillaris* y *Erica tetralix*; 6210* Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*; y 6220* Zonas subestepicas de gramíneas y anuales (*Thero-brachypodietea*).

La *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* sólo establece medidas de conservación para los hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el interior de zonas especiales de conservación declaradas por las Comunidades Autónomas. La protección debe ser estricta en el caso de los hábitats prioritarios.

Como se ha comentado, los hábitats prioritarios incluidos en el LIC "Riberas del Río Pisuerga y afluentes" son protegidos por las Normas Urbanísticas Municipales al

clasificar el ámbito de este sitio Red Natural 2000 en el término como Suelo Rustico con Protección Natural. Los restantes hábitats naturales de interés comunitario en el municipio son clasificados asimismo como Suelo Rustico con Protección Natural, en coherencia con lo dispuesto por la legislación sectorial de patrimonio natural.

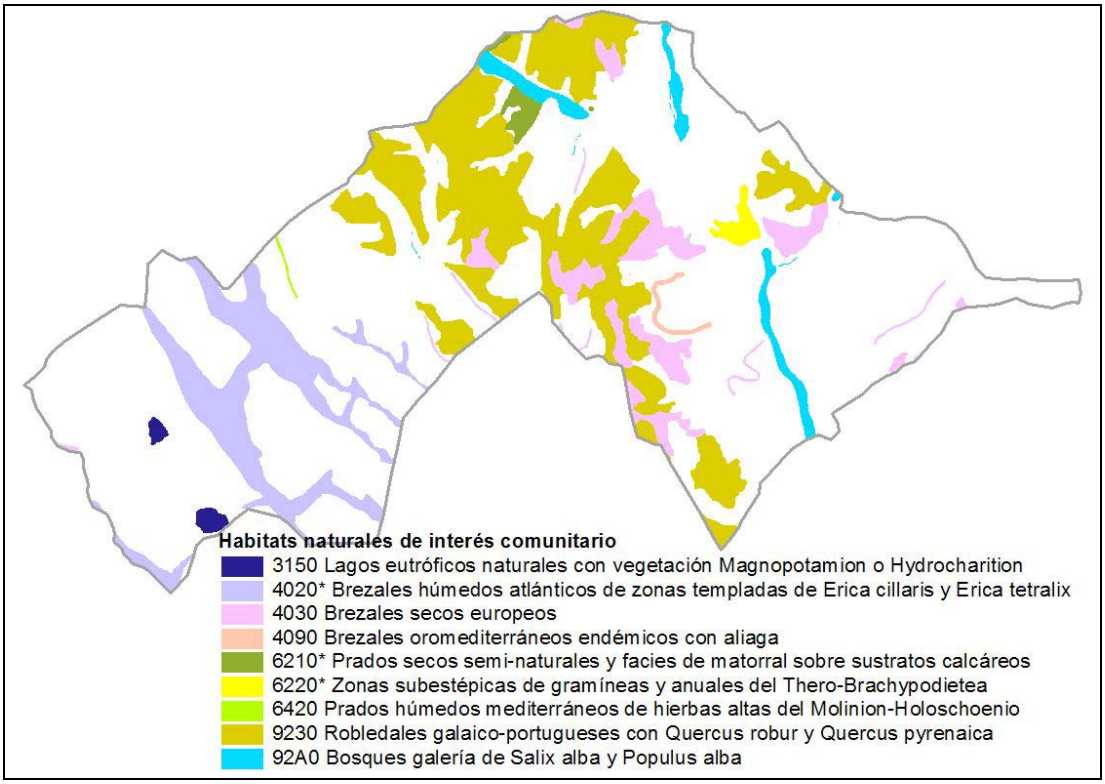

Figura 5. Hábitats de interés comunitario en el municipio

6.2. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

Los principales efectos del desarrollo de las NUM sobre el medio ambiente se refieren a los posibles impactos sobre zonas ecológicamente sensibles y elementos naturales valiosos. La propuesta de ordenación del suelo planteada ha tenido en cuenta los diferentes elementos de interés natural presentes en el municipio, entre ellos los cauces naturales, los montes, la Red Natura 2000, las Zonas Húmedas de Interés Especial, los espacios protegidos por las DOPPa o los hábitats naturales de interés considerados por la Unión Europea, garantizando su adecuada protección. Todas estas consideraciones se analizarán sistemáticamente en el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) para establecer que los principales valores quedan recogidos en la propuesta de protección y que no se esperan efectos negativos de consideración a partir del desarrollo del Plan.

El segundo efecto considerado es el cambio en los usos del suelo. Esta alteración claramente ligada a las determinaciones incluidas en las NUM, no desencadenará previsiblemente efectos ambientales relevantes, habida cuenta de la moderada entidad del Suelo Urbano clasificado y su carácter consolidado por la edificación. La clasificación del suelo propuesta no supondrá cambios significativos respecto al régimen de los usos del suelo ya aplicado a través de las DOPPa, de manera que no se alterará la relación entre suelos agrícolas productivos y suelos urbanos.

Otro efecto que se analizará en el EsAE es el incremento en el consumo de recursos naturales y la posible afección a la provisión de los servicios urbanos básicos. Las previsiones de población, actividad y urbanización que se plantean para los próximos años suponen un incremento del consumo de recursos naturales discreto, aunque debe garantizarse que este incremento pueda ser asumido por el entorno territorial, ecológico o socioeconómico del municipio.

Los recursos cuyo consumo se incrementará en alguna medida con el aumento de la población prevista y que tienen una incidencia ambiental reseñable son, sobre todo, suelo, agua, materiales de construcción y energía. La suficiencia de los servicios urbanos básicos existentes o previstos para suministrar a la nueva población los recursos necesarios quedará recogida en el Estudio. Se consideran como recursos relevantes el agua y la energía, valorando la existencia de dotaciones necesarias y la capacidad de depuración de los flujos residuales. El EsAE analizará de forma pormenorizada estos efectos, referidos al abastecimiento de agua, la depuración de aguas residuales y el suministro de energía. También, como efecto derivado del funcionamiento de los nuevos usos residenciales se evaluará la producción de residuos y la capacidad de gestionarlos.

La ejecución de las previsiones de las NUM supondrá un moderado aumento de las necesidades de movilidad y su satisfacción mediante medios motorizados, teniendo en cuenta el carácter estacional y la longitud de los desplazamientos inducidos. Los efectos ambientales previsibles del incremento del tráfico serán el incremento del consumo energético vinculado al transporte, el incremento de la contaminación atmosférica y de las emisiones de dióxido de carbono (CO_2) y un aumento de los niveles de ruido. Estos efectos se valorarán teniendo en cuenta las características de los desarrollos previstos y las propuestas del Plan para mejorar la movilidad.

Otro apartado clave para la evaluación de efectos ambientales derivados de las NUM es el de los riesgos ambientales. La normativa urbanística, además de la ambiental, señalan al EsAE como el instrumento adecuado para considerar el análisis de riesgos. El principal riesgo del término municipal es el de inundación. Los núcleos de población de Respenda de la Peña se encuentran surcados por el río Valdavia o alguno de sus afluentes, que protagonizan estacionales crecidas de su caudal que dan lugar a zonas inundables. La valoración de este efecto tendrá en cuenta no obstante el carácter consolidado por la edificación de los terrenos clasificados como Suelo Urbano, por lo que no es previsible el aumento del riesgo.

Un segundo riesgo significativo en el municipio de Respenda de la Peña, de carácter tecnológico, es el vertido al río Valdavia o a sus afluentes de las aguas residuales de los nuevos usos residenciales previstos. El impacto ambiental vendrá determinado por el caudal y la concentración de contaminantes del vertido, así como por el caudal y calidad de las aguas fluviales receptoras del mismo.

Uno de los efectos esenciales del desarrollo de las NUM es su afección sobre el paisaje. Los trabajos de inventario y análisis paisajístico de las NUM parten de la división en tres grandes unidades paisajísticas del municipio de Respenda de la Peña, que son las unidades de rañas, laderas y vegas. La atención al paisaje en las NUM resultará preferente, formando parte este factor antrópico-ambiental de los elementos de decisión primordiales para la delimitación de las categorías de Suelo Rústico. En primer lugar, debe tenerse en cuenta, como ya se ha señalado, que las NUM trasladan a la clasificación urbanística propuesta las delimitaciones protectoras recogidas en las DOPPa, de forma que quedan incorporadas en las

categorías de Suelo Rústico con Protección Natural y con Protección Agropecuaria y son protegidos bajo dichas categorías. De esta forma, las superficies primordiales para la preservación de los recursos paisajísticos del municipio reciben la adecuada protección en las NUM.

Las NUM influyen en el comportamiento frente al cambio climático de los llamados sectores difusos (urbanismo, construcción, movilidad y espacio público, metabolismo urbano y estilos de vida). La Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local para mitigar el cambio climático en los núcleos urbanos, centrada en estos sectores, plantea que los instrumentos urbanísticos deben proponer medidas que contribuyan al desarrollo de los acuerdos internacionales en materia de cambio climático, de manera proporcionada a su metabolismo urbano. Las NUM constituyen un marco idóneo para proponer directrices y medidas que reorienten ese metabolismo y sus flujos asociados, buscando escenarios de reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyeran a la adaptación y mitigación frente al cambio climático.

La evaluación ambiental de las NUM tendrá en cuenta estos efectos tanto en la comparación entre las alternativas como a la hora de analizar el metabolismo urbano y los flujos energéticos y de materiales, los riesgos ambientales y los posibles impactos derivados de la ocupación del suelo. De acuerdo con la normativa vigente, el Estudio Ambiental Estratégico incorporará una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada a las NUM, utilizando una metodología plenamente contrastada, que permitirá adoptar medidas de adaptación y mitigación.

7. INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

a) Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León

Las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (DOTCyL), aprobadas por *Ley 3/2008, de 17 de junio*, establecen los fundamentos del modelo territorial, su organización administrativa (provincias, centros urbanos, áreas funcionales, corredores territoriales y polos estratégicos), los criterios fundamentales para la protección del patrimonio natural y cultural, las estrategias socioeconómicas prioritarias en infraestructuras, equipamientos públicos, vivienda y estructuras al servicio de la actividad económica, los principios para un desarrollo sostenible y las bases de las políticas educativas, de investigación o de igualdad.

En relación al municipio de Respenda de la Peña, revisten especial interés los criterios de actuación en los espacios naturales (punto 3.2), la red de corredores ecológicos (punto 3.4), la salvaguarda de la riqueza paisajística (punto 5.2), la red de corredores verdes (punto 5.3) y las acciones para el fomento del arraigo en el medio rural (punto 5.5).

Los criterios de actuación en los espacios naturales incluyen la elaboración de sus instrumentos de ordenación territorial y gestión, la promoción de acciones de desarrollo socioeconómico para sus habitantes, compatibles con la conservación, y la búsqueda de la calidad de las obras públicas y de la arquitectura contemporánea.

Las redes de corredores ecológicos y de corredores verdes integran las riberas de los ríos, entre otros ámbitos territoriales, son complementarias y se diseñarán con criterios paisajísticos, apoyando las prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, asegurando la permeabilidad de las infraestructuras y de las barreras naturales y garantizando el control de accesibilidad en los espacios más frágiles.

La salvaguarda de los paisajes de Castilla y León debe considerarse estratégica para garantizar los objetivos de protección ambiental y conservación de los recursos, vigilando atentamente los procesos de transformación del territorio, que deberán justificar, en cada caso, el respeto a la singularidad del paisaje.

Las acciones para el fomento del arraigo en el medio rural persiguen favorecer el mantenimiento de la población actual y el asentamiento de nuevos habitantes, garantizando el futuro de las explotaciones agrarias, en convivencia con las masas forestales y con zonas de pastizales viables para la explotación ganadera, para lo que se incentivarán las actividades agrícolas y ganaderas en los espacios con riesgo de abandono, se fomentará la producción agroalimentaria de calidad con arraigo en las culturas locales y las explotaciones ganaderas con razas autóctonas, se facilitará el trabajo en red de las agencias de desarrollo local, y se mejorarán los equipamientos y servicios del medio rural, así como las nuevas tecnologías.

Las NUM propuestas se incardinan en las acciones para la salvaguarda de los espacios naturales protegidos y de la riqueza paisajística, y el fomento del arraigo rural, incentivando las actividades ganaderas tradicionales en espacios con zonas de pastizales viables en riesgo de abandono, y procurando la ampliación y mejora de los equipamientos del núcleo urbano. No obstante, por su escala, la influencia sobre el modelo territorial de Castilla y León se considera despreciable.

b) Directrices de Ordenación de ámbito subregional de la provincia de Palencia

Las Directrices de Ordenación de ámbito subregional de la provincia de Palencia (DOPPa), aprobadas por *Decreto 6/2009, de 23 de enero de 2009*, recogen algunos aspectos ambientales genéricos que deben ser tenidos en cuenta por el planeamiento urbanístico municipal, tanto general como de desarrollo, en materia de: protección de espacios valiosos, ordenación del espacio rural, prevención de riesgos naturales y tecnológicos y gestión paisajística.

En el municipio de Respenda de la Peña, al margen de las protecciones sectoriales de carácter natural y cultural en vigor (Red Natura 2000, Zonas Húmedas de Interés Especial, Montes de Utilidad Pública, Bienes de Interés Cultural, yacimientos arqueológicos) las DOPPa identifican varias Áreas de Singular Valor Ecológico (ASVE) y Corredores Ecológicos, que deben clasificarse por el planeamiento urbanístico preferentemente como Suelo Rústico con Protección Natural, al igual que riberas, robledales y pinares maduros. La vega del río Valdavia debe ser prioritariamente clasificada como Suelo Rústico con Protección, salvo en el entorno inmediato de los núcleos existentes. Finalmente, los elementos culturales valiosos establecidos en la DOPPa deben ser catalogados por el planeamiento urbanístico.

Las DOPPa dividen la provincia de Palencia en cuatro unidades de gestión paisajística. El término municipal de Respenda de la Peña se encuentra en el ámbito denominado “Altos y Parameras”. Para esta Unidad de Gestión Paisajística y de manera orientativa se establecen una serie de directrices para el control de su transformación, considerando entre otras las actuaciones destinadas a favorecer la regeneración de las masas forestales naturales de quercíneas, recuperar la conectividad ecológica y paisajística de los altos con las vegas y establecer acciones de restauración fluvial y mejora ecológica de los cauces públicos.

La clasificación del suelo propuesta por las NUM se incardina en estas directrices de protección de espacios valiosos y gestión paisajística. No se observa, por lo tanto, ningún efecto de las NUM de Respenda de la Peña sobre el modelo territorial definido en las DOPPa, al materializar directrices contenidas en las mismas.

c) Directrices de Ordenación de ámbito subregional de la Montaña Cantábrica Central

Las Directrices de Ordenación de ámbito subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León, aprobadas por *Ley 4/2011, de 29 de marzo*, contienen disposiciones para el equilibro territorial y desarrollo de infraestructuras, para la conservación y mejora de los valores naturales, para la integración y recuperación de suelos degradados, para la gestión paisajística y sobre prevención de riesgos.

Aunque no contiene actuaciones específicas en el municipio de Respenda de la Peña, sus directrices plenas y básicas de carácter general, así como las establecidas para la Unidad de Gestión Paisajística “Páramo Detrítico” en la que se integra el término, deben ser incorporadas por las NUM, estableciendo y aplicando medidas concretas para su consecución, cuando proceda.

d) Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000

El único Plan Básico de Gestión y Conservación del espacio de la Red Natura 2000 que afecta al ámbito de la Modificación (ZEC “Riberas del río Pisuerga y afluentes”), aprobado por *Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre*, recoge como presiones y

amenazas para el Espacio Natural "las actuaciones hidráulicas sobre los cauces (regulaciones hidrológicas o modificaciones estructurales para minimizar los riesgos de avenidas, etc.) … las campañas de limpiezas de ríos, las plantaciones intensivas de cultivos forestales de especies de crecimiento rápido, la intensificación agrícola de las vegas fluviales y los vertidos de aguas residuales de origen urbano e industrial", así como "la introducción y expansión de poblaciones de especies invasoras", señalando como principal estrategia de conservación la gestión de las actuaciones en el dominio público hidráulico (limpieza de cauce, obras de defensa, cortas de vegetación, recuperación cubierta vegetal, repoblaciones etc.) así como el control del régimen hidrológico, autorizaciones de vertidos, usos consuntivos y la calidad de las aguas, en coordinación con la Confederación Hidrográfica del Duero

Las NUM proponen clasificar como Suelo Rústico con Protección Natural la ZEC "Riberas del río Pisuerga y afluentes", así como el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de todos cauces naturales, ampliados a las riberas arboladas.

e) Planes Nacionales y Regionales de Ámbito Sectorial

Los principales Planes Nacionales de ámbito sectorial con incidencia en el municipio de Respenda de la Peña son el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) 2012-2024, aprobado por *Resolución de 5 de mayo de 2015 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda*, el Plan Hidrológico Nacional, aprobado por *Ley 10/2001, de 5 de julio*, y el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, revisado por *Real Decreto 1/2016, de 8 de enero*.

El primero no recoge ninguna actuación específica en el municipio. En materia de vivienda, recoge distintas iniciativas generales de fomento de la regeneración urbana, el alquiler, la rehabilitación de la edificación, la puesta en valor del *stock* de viviendas nuevas y usadas y la conservación y rehabilitación del patrimonio.

El Plan Hidrológico del Duero establece los objetivos ambientales, los caudales ecológicos y la asignación y reserva de recursos hídricos, sin que contemple actuaciones ni inversiones específicas en el municipio de Respenda de la Peña, al igual que el Plan Hidrológico Nacional.

Los Planes Regionales de ámbito sectorial vigentes en Castilla y León que afectan al ámbito de ordenación son el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020, aprobado por *Decreto 24/2009, de 26 de marzo*, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León, aprobado por *Decreto 2/2011, de 20 de enero* y el Plan Integral de Residuos de Castilla y León, aprobado por *Decreto 11/2014, de 20 de marzo*, además del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado por *Decreto 151/1994, de 7 de julio*. Ninguno de ellos prevé actuaciones específicas en el municipio de Respenda de la Peña.

Según lo expuesto, las NUM de Respenda de la Peña serán plenamente coherentes con las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, y no conlleva ningún efecto desfavorable previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, entre ellos las DOPPa, las Directrices de Ordenación de la Montaña Cantábrica Central, y el Plan Básico de Gestión y Conservación de la ZEC "Riberas del río Pisuerga y afluentes".